



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005-2016**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE
DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.**

OBJETO DEL PROCESO: El objeto de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA es recibir propuestas para contratar Adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución de sistema de almacenamiento masivo (SAN) o (SAN/NAS), para el fortalecimiento de los servicios de correo, virtualización y file server, que presta la red de datos UDNET de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HECTOR JULIO SANABRIA DIAZ OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL SANOLIVAR SAS

OBSERVACIÓN A LA EMPRESA RED COMPUTO

• **PROPONENTE REDCOMPUTO**

Ofrecen Dell SC 220, 24 discos de 2,5"

Observación:

A NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución

PUNTO 14 Tipos de cajones de discos

La solución ofertada debe soportar mínimo discos y/o drives SAS y SATA

- Observamos a la entidad que el sistema ofertado: Dell SC 220 no tiene soporte para discos SATA, por lo su oferta no puede cumplir técnicamente.
- El proponente no adjunta carta emitida por el fabricante en donde se evidencia el manejo de residuos – ambiental.
- A folio 02 a 03, carta de presentación no tiene validez de la propuesta.
- Solicitamos que el proponente aclare cómo dará cumplimiento a:

405

**NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución**

PUNTO 20 El sistema debe integrar la funcionalidad de Backup a disco y/o drives y debe permitir enviar información directamente al sistema de Backup MSL4048. - librería con la que actualmente cuenta la universidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, dado que:

- La empresa Red Computo no ofrece el equipo DELL SC 220, sino DELL SC4020.
- El equipo y la solución ofrecida por la empresa, soporta discos SAS y SATA, de acuerdo a la documentación presentada
- La Certificación Ambiental es entregada en los documentos subsanables.
- La solución permite la conexión al Tape Backup MSL4048.

OBSERVACIÓN A LA EMPRESA GREEN AND SOLUTION SAS

PROPONENTE GREEN SERVICES AND SOLUTION SAS

Ofrecen VNX 5200 - sistema de almacenamiento unificado

Observación

**A NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución**

PUNTO 14 Tipos de cajones de discos

La solución ofertada debe soportar mínimo discos y/o drives SAS y SATA

- Observamos a la entidad que el sistema de Almacenamiento Unificado De La Serie EMC VNX ofertado no tiene soporte para discos SATA, por lo su oferta no puede cumplir técnicamente.
- A folio 2 y 3 la carta de presentación no contiene la validez de la propuesta.
- Solicitamos que el proponente aclare cómo dará cumplimiento a:

**NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución**

PUNTO 20 El sistema debe integrar la funcionalidad de Backup a disco y/o drives y debe permitir enviar información directamente al sistema de Backup MSL4048. - librería con la que actualmente cuenta la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- Se acepta la observación. La solución no soporta discos SATA, por tal razón NO CUMPLE
- No se acepta la observación. La solución permite la conexión al Tape Backup MSL4048.

OBSERVACIÓN A CONSORCIO IKUSI DAXA

- **PROPONENTE CONSORCIO IKUSI DAXA**
NETAPP SERIE FAS2500

Observación

A NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución

PUNTO 14 Tipos de cajones de discos

La solución ofertada debe soportar mínimo discos y/o drives SAS y SATA.

- Observamos a la entidad que el sistema de Almacenamiento NetApp FAS2500 Series ofertado no tiene soporte para discos SATA, por lo su oferta no puede cumplir técnicamente.
- carta de presentación no contiene la validez de la propuesta.
- Solicitamos que el proponente aclare cómo dará cumplimiento a:

NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución

PUNTO 20 El sistema debe integrar la funcionalidad de Backup a disco y/o drives y debe permitir enviar información directamente al sistema de Backup MSL4048. - librería con la que actualmente cuenta la universidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación. La solución soporta discos SATA y SAS, de acuerdo a la documentación presentada
- No se acepta la observación. La solución permite la conexión al Tape Backup MSL4048.

OBSERVACIÓN A LA EMPRESA PROSOL

• PROPONENTE PROSOL

A NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución

PUNTO 14 Tipos de cajones de discos

La solución ofertada debe soportar mínimo discos y/o drives SAS y SATA.

- Observamos a la entidad que el sistema de Almacenamiento Pure Storage FlashArray ofertado no tiene soporte para discos SATA, por lo su oferta no puede cumplir técnicamente.
- Observamos a la entidad que No se encuentra el tiempo de validez en la oferta.
- No adjunta Certificado de manejo ambiental
- Solicitamos que el proponente aclare cómo dará cumplimiento a:

NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución

PUNTO 20 El sistema debe integrar la funcionalidad de Backup a disco y/o drives y debe permitir enviar información directamente al sistema de Backup MSL4048. - librería con la que actualmente cuenta la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- Se acepta la observación. La solución no soporta discos SATA, por tal razón NO CUMPLE
- No se acepta la observación, dado que la empresa anexa la certificación ambiental
- No se acepta la observación. La solución permite la conexión al Tape Backup MSL4048.

OBSERVACIÓN A LA UNION TEMPORAL UT ITSELLCOM

PROponente UT ITSELLCOM

Observación

A NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución

PUNTO 14 Tipos de cajones de discos

La solución ofertada debe soportar mínimo discos y/o drives SAS y SATA.

- Observamos a la entidad que el sistema de Almacenamiento NetApp FAS2500 Series ofertado no tiene soporte para discos SATA, por lo su oferta no puede cumplir técnicamente
- carta de presentación no contiene la validez de la propuesta.
- Solicitamos que el proponente aclare cómo dará cumplimiento a:

NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución

PUNTO 20 El sistema debe integrar la funcionalidad de Backup a disco y/o drives y debe permitir enviar información directamente al sistema de Backup MSL4048. - librería con la que actualmente cuenta la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación. La solución soporta discos SATA y SAS, de acuerdo a la documentación presentada
- No se acepta la observación. La solución permite la conexión al Tape Backup MSL4048.

OBSERVACIÓN A LA EMPRESA NETDATA WORKS

• **PROPONENTE NETDATA WORKRS**

Observación

A NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución

PUNTO 14 Tipos de cajones de discos

La solución ofertada debe soportar mínimo discos y/o drives SAS y SATA.

- Observamos a la entidad que el sistema de Almacenamiento Ocean store 5300 v3 ofertado no tiene soporte para discos SATA, por lo su oferta no puede cumplir técnicamente.
- carta de presentación no contiene la validez de la propuesta.
- Solicitamos que el proponente aclare cómo dará cumplimiento a:

NUEMRAL 2.6.1 EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN. -
Equipos y Componentes para la Solución

PUNTO 20 El sistema debe integrar la funcionalidad de Backup a disco y/o drives y debe permitir enviar información directamente al sistema de Backup MSL4048. - librería con la que actualmente cuenta la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- Se acepta la observación. La solución no soporta discos SATA, por tal razón NO CUMPLE
- No se acepta la observación. La solución permite la conexión al Tape Backup MSL4048.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PROSOL.

OBSERVACIÓN A LA EMPRESA RED COMPUTO

OBSERVACIONES A LA OFERTA DE REDCOMPUTO

En la respuesta al numeral 8 del anexo Técnico; La empresa RedComputo dice que LA SAN DELL SC4020 crece a 1054TB RAW y 700TB Efectivos, y ofrece máximos crecimientos "Adicionando Controladoras de modelos SC8000 Y SC9000"

Capacidad de almacenamiento a suministrar	de los equipos Mínimo 40 TB Efectivos	Se entrega una SAN DELL SC4020 con 40TB conformados por discos de estado sólido y discos rotacionales, garantizando a la UNIVERSIDAD DISTRITAL 17000 IOPS	CU
Crecimiento	Debe permitir crecimiento mínimo 300 TB efectivos en el mismo equipo, utilizando las mismas controladoras o soportar dicha ampliación cambiando controladoras sin que esto represente gastos adicionales para la	La SAN DELL SC4020 crece a 1054TB RAW y 700TB efectivos con una página de 2MB. Con un máximo crecimiento de 2100TB RAW y 1400TB efectivos con una página de 2MB. LA SAN DELL SC4020 puede crecer a mayores tamaños adicionando controladoras de modelos SC8000 y SC9000 los cuales se unen a esta de manera no disruptiva.	C
Universidad, sin requerir migración de datos (Se entiende por efectivos la capacidad en TB neta para uso de almacenamiento de información)			

OBSERVACION No. 1. La universidad es clara en el requerimiento sobre el crecimiento el cual no debe representar gastos adicionales para la misma, por lo cual la propuesta técnica de Redcomputo al tener que adicionar las controladoras SC8000 y SC9000, para crecer a mayores tamaños implica que se genera un costo adicional al momento del requerir expansión del almacenamiento. Por lo anterior, este proponente no cumple con el requerimiento del ítem 8

OBSERVACION No. 2. OBSERVACION A LA OFERTA DE REDCOMPUTO ITEM 22 - ANEXO TECNICO 8

En el último literal de este ítem la Universidad requiere: "Licenciamiento ilimitado y a perpetuidad del Software que soporte la capacidad máxima del sistema de almacenamiento, el cual debe ser integrado con la administración propia de la solución en el que se incluyan entre otras las siguientes funcionalidades: Administración de LUN, seguridad de LUN, Monitoreo y Generación de reportes"

Sin embargo en la propuesta técnica el proponente ofrece las licencias para este requerimiento como "BASE LICENSE". De acuerdo a la presentación de producto que se encuentra publicada en la siguiente pagina (http://www.atea.it/wpcontent/Presentations/Atea-Action-2014/11-Dell-Storage-SC4020_acc.pdf), se explica que el crecimiento en drives es asociado (ver página 13 - Adjunto) a un "expansión license" por cada 24 Drives, por la anterior, técnicamente la oferta de este proponente no cumple por no entregar "Licenciamiento ilimitado". No Cumple

OBSERVACION No. 3. OBSERVACION A LA OFERTA DE REDCOMPUTO ITEM 22 ANEXO TECNICO - 8

En este ítem la Universidad solicita replica. El software ofertado por Redcomputo en este literal no permite la réplica de NetApp FAS3250 al equipo ofertado. Por la anterior, Técnicamente la oferta del proponente no cumple por no entregar esta funcionalidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación. La solución crece hasta 1048 TB efectivas, utilizando las mismas controladoras
- Se acepta la observación. La licencia no es a perpetuidad. NO CUMPLE
- Se acepta la observación. La licencia no permite la replicación. NO CUMPLE

OBSERVACIONES A LA OFERTA DEL PROPONENTE UNION TEMPORAL IT SELLCOM

OBSERVACION No. 1. A Folio 99 de la oferta de este proponente se presenta una certificación que carece de validez ya que contiene fecha de expedición de más de un año de vencida (9 Mayo del 2015), en la cual además no se cumple con el requerimiento de certificar ser distribuidor autorizado de la solución propuesta, de acuerdo con el requerimiento del numeral:

"2.4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

¶ Certificación de Distribuidor Autorizado de la solución de almacenamiento ofertada por parte del fabricante. "

SOLICITUD GENERAL: Respetuosamente solicitamos a la entidad validar directamente con el fabricante de la condición de Distribuidor Autorizado y del cumplimiento de ser Revendedor Oro autorizado de productos y servicios NetApp. En Caso de presentarse subsanación del proponente con una nueva certificación esta debe ser firmada por el mismo representante autorizado de Netapp, que firmo las certificaciones aportadas a folios 99 y 100 de su propuesta y no por representantes no autorizados para tal fin en Colombia. **Lo anterior en razón del conocimiento que tenemos de las políticas este fabricante para la expedición de dichas certificaciones.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación dado que la empresa anexa la certificación de Mayo 2016
- No se acepta la Observación dado que la empresa es Partner ORO de NetApp

3. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR MARCO ANTONIO NIETO ROMAN, REPRESENTANTE LEGAN RED COMPUTO.**

A la propuesta de la Unión Temporal IT Sellicom & NFC Electrónica

El pliego establece:

Numeral 2.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

- ✓ Los proponentes que se presenten en Consorcio o Unión temporal deberán cumplir en conjunto con la experiencia requerida.

OBSERVACION:

La Experiencia aportada está a nombre de un solo miembro de la unión Temporal, IT Sellicom. No cumple.

El pliego, mediante Adenda No. 1, establece:

Modificar el numeral 2.4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que en lo sucesivo quedara así:

Los proponentes deberán entregar con la propuesta

- ✓ Certificación de Distribuidor Autorizado de la solución de almacenamiento ofertada por parte del fabricante.
- ✓ Certificación por parte del fabricante en la que se verifique, que el oferente, como mínimo esta clasificado con el nivel Partner Gold en Almacenamiento o su equivalente según el fabricante de la solución ofertada.

OBSERVACION:

A folio #100 aporta certificación del Fabricante NetApp, como "Revendedor" con vigencia hasta el 9 de Mayo de 2015, donde se autoriza a IT Sellicom para revender productos y servicios en el siguiente territorio: Colombia. No cumple con la clasificación de nivel Partner Gold y vigencia de la certificación.

Adicionalmente, el documento aportado es expedido en el extranjero, y es aportado sin el lleno de los requisitos de certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país de origen.

✓ A folio#102 al 107, aporta el Anexo No. 8 DESCRIPCION DE LA SOLUCION Y EVALUACION, donde se evidencia el no ofrecimiento de:

15	Conectividad	Se debe suministrar siempre y cuando los componentes de la Tabla 3 "Componentes que no entran en la oferta", no sean compatibles con la solución, como mínimo dos (2) Switch 10G con 32 puertos activos y completamente licenciados, a una velocidad mínima de 8 Gbps. Todos los puertos deben estar debidamente licenciados y activos; deben incluir sus respectivos SFP. Deben soportar auto negociación. Controladora FCi Propósito Redundante.
16	Requerimiento de disponibilidad, se debe implementar el esquema de redundancia en los siguientes elementos:	
17	De-Duplicación SAN	La solución debe realizar la De-duplicación por Hardware
18	Compresión	El sistema debe entregar la funcionalidad de comprimir datos en SAN según aplique.
24	Tamaño mínimo de LUN	Se debe permitir crear LUN mínimo de 4 TB
32	Garantía soporte y	El proponente deberá anexar junto con la propuesta certificación expedida por el fabricante donde conste la garantía de los equipos y software ofertado que componen el proyecto. La garantía debe cubrir actualizaciones de software, parches y modelos los cuales deben ser aplicados por soporte técnico que deberá proveer el fabricante cuando sea requerido por la Universidad. La garantía comenzara a partir del momento en el cual la Universidad recibe y acepta toda la solución ofertada.
33	Distribuidor autorizado.	El proponente debe ser distribuidor autorizado por el fabricante del Hardware y Software ofrecido. Para lo cual debe Anexar la certificación expedida por el fabricante.
34	Retorno	El proponente deberá establecer un valor para la retoma de la HP SAN EVA 4000 relacionados en el numeral 7.9

A folio #176 aporta Certificación de Garantía 5 Años, por parte de Unión Temporal y no por parte del Fabricante.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por la Unión Temporal IT Sellicom & NFC Electrónica, se encuentra en causal de Rechazo de acuerdo a las condiciones del pliego que establece lo siguiente:

Numeral 1.30 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursos en una o varias de las siguientes causas:

- a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como **NO SUBSANABLES**, para participar en el proceso de selección:

- d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- i. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones.
- l. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en las normas legales vigentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación, debido que al realizar una Unión Temporal, se comparte la experiencia, las responsabilidades y capacidad financiera y jurídica. Por tal razón la Unión temporal cumple con la experiencia.
- No se acepta la observación dado que la empresa anexa la certificación de Mayo 2016
- Los requerimientos para la "apostilla", lo verificara Vicerrectoria Administrativa y financiera
- No se acepta la observación, dado que la Unión Temporal anexa el certificado por el fabricante de la garantía por tres años.

A la propuesta de la Firma Prosol Colombia SAS

La propuesta presentada no cumple técnicamente. No especifica Marca ni Modelo de la solución ofertada. No cumple las condiciones del pliego de condiciones según Anexo No. 3 DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN Y EVALUACIÓN

EL oferente PROSOL COLOMBIA observamos que anexa certificaciones de diferentes clientes los cuales en las mismas, certifican que PROSOL COLOMBIA les ha suministrado unidades de almacenamiento y switches SAN. Solicitamos amablemente a la entidad que sea descartada la oferta de PROSOL COLOMBIA debido a lo siguiente:

Prosol Colombia **NO OFERTA SWITCHES.**

Todas las certificaciones involucran **SWITCH SAN**

Por tal solicitamos que el oferente PROSOL anexe las facturas de venta de cada uno de los proyectos y así validar que en realidad cumpla con la experiencia solicitada en el presente proceso.

La firma PROSOL a folio# 42 no oferto ningún equipo ni marca, tal como es solicitado en el pliego de condiciones del presente proyecto al invocar los catálogos de algún producto, más no específico cual es la marca y modelo del equipo ofertado.

La firma PROSOL no oferto licenciamiento, se refiere a la documentación técnica del producto, mas no específico ninguna licencia

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por la Firma Prosol Colombia SAS, se encuentra en causal de Rechazo de acuerdo a las condiciones del pliego que establece lo siguiente:

Numeral 1.30 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

- a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como **NO SUBSANABLES**, para participar en el proceso de selección.
- d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- i. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones.

NIT. 830.016.004-0

I. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en las normas legales vigentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación. La Universidad proveerá los Switch SAN, por tal razón solo evaluaremos el Sistema de Almacenamiento.
- No se acepta la observación. La empresa anexa la marca y la referencia del equipo que oferta
- No se acepta la observación. En la propuesta, la empresa ofrece el licenciamiento a perpetuidad de lo solicitado.

A la propuesta de la Firma Net Data Colombia SAS

A folio #21, aporta Certificación de Aportes Parafiscales, sin el lleno de los requisitos legales. No señala y no hace alusión a los últimos 6 meses.

A folio #25 aporta fotocopia de Cedula de Extranjería Temporal. Sin el lleno de los requisitos legales. No se adjunta Pasaporte ni Visa de Trabajo.

A folio #143 aporta Certificación de Garantía 3 Años, por parte de la firma Proponente y no por parte del Fabricante.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por la Firma Net Data Colombia SAS, se encuentra en causal de Rechazo de acuerdo a las condiciones del pliego que establece lo siguiente:

Numeral 1.30 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incurso en una o varias de las siguientes causales:

- a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como **NO SUBSANABLES**, para participar en el proceso de selección.
- d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- i. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones.
- l. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en las normas legales vigentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación. La empresa anexa la marca y la referencia del equipo que oferta
- No se acepta la observación. La empresa anexa la garantía por parte del fabricante.

A la propuesta de la Firma Green Services And Solución SAS

El pliego, mediante Adenda No. 1, establece:

Modificar el numeral 2.4.2 **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** que en lo sucesivo quedara así:

Los proponentes deberán entregar con la propuesta

- ✓ Certificación de Distribuidor Autorizado de la solución de almacenamiento ofertada por parte del fabricante.
- ✓ Certificación por parte del fabricante en la que se verifique, que el oferente, como mínimo está clasificado con el nivel Partner Gold en Almacenamiento o su equivalente según el fabricante de la solución ofertada.

A folio #53 aporta certificación del Fabricante EMC, como "Revendedor" a través del distribuidor autorizado Avnet Technology Solutions Colombia S.A.

Adicionalmente, el documento aportado es expedido en el extranjero, y es aportado sin el lleno de los requisitos de certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país de origen.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por la Firma Green Services And Solución SAS, se encuentra en causal de Rechazo de acuerdo a las condiciones del pliego que establece lo siguiente:

Numeral 1.30 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como **NO SUBSANABLES**, para participar en el proceso de selección.

d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

i. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones.

l. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en las normas legales vigentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación, la certificación demuestra que la empresa Green Services es Partner Gold de EMC

A la propuesta de la Firma San Olivar SAS

El oferente **SAN OLIVAR** anexa a folios #48 y 49 anexan certificaciones donde participa con el 50% del proyecto. Por tal se solicita que el oferente anexe las facturas correspondientes a los proyectos en mención debido que según los valores de estos y su participación no cumple con la experiencia solicitada. Por tal **SAN OLIVAR NO CUMPLE** con las experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

El pliego, mediante **Adenda No. 1**, establece:

Modificar el numeral **2.4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** que en lo sucesivo quedara así:

Los proponentes deberán entregar con la propuesta

- ✓ Certificación de Distribuidor Autorizado de la solución de almacenamiento ofertada por parte del fabricante.
- ✓ Certificación por parte del fabricante en la que se verifique, que el oferente, como mínimo está clasificado con el nivel Partner Gold en Almacenamiento o su equivalente según el fabricante de la solución ofertada.

OBSERVACION:

LA firma **SAN OLIVAR** en folio #107 presenta certificación del fabricante HP como **REVENDEDOR AUTORIZADO** y no como **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**, esto quiere decir que **SAN OLIVAR** no es distribuidor director de H.P., por tal **SAN OLIVAR NO CUMPLE** con requisito de ser distribuidor directo del fabricante.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por la Firma San Olivar, se encuentra en causal de Rechazo de acuerdo a las condiciones del pliego que establece lo siguiente:

Numeral 1.30 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

- a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como **NO SUBSANABLES**, para participar en el proceso de selección.
- d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- i. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones.
- l. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en las normas legales vigentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación dado que lo solicitado con el porcentaje de la experiencia, cumple con lo requerido.
- Se acepta la observación. La empresa Sanolivar no anexa certificado del fabricante. No cumple

A la propuesta de la Firma Consorcio 01-2016 Daxa - Micronet

La firma **CONSORCIO 01-2016 DAXA – MICRONET** no cumple con lo solicitado en índices financieros. Posee índices de cobertura de intereses negativo y capacidad organizacional negativa. **POR TAL LA OFERTA DEBE SER RECHAZADA.**

El pliego, mediante Adenda No. 1, establece:

Modificar el numeral **2.4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** que en lo sucesivo quedara así:

Los proponentes deberán entregar con la propuesta

✓ Certificación de Distribuidor Autorizado de la solución de almacenamiento ofertada por parte del fabricante.

✓ Certificación por parte del fabricante en la que se verifique, que el oferente, como mínimo está clasificado con el nivel Partner Gold en Almacenamiento o su equivalente según el fabricante de la solución ofertada.

OBSERVACION:

La certificación de la firma **NETAPP** es para ser **REVENDEDOR** y no **DISTRIBUIDOR** autorizado y está sin los llenos de requisitos legales ya que debió ser apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que esta certificación fue expedida en **HOLANDA.**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por el **Consorcio 01-2016 Daxa - Micronet**, se encuentra en causal de Rechazo de acuerdo a las condiciones del pliego que establece lo siguiente:

Numeral 1.30 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incurso en una o varias de las siguientes causales:

a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como **NO SUBSANABLES**, para participar en el proceso de selección.

d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

i. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones.

l. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en las normas legales vigentes.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se de aplicación a las condiciones del Pliego de Condiciones que es Ley para las partes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación. El consorcio DAXA-Micronet, anexa la certificación de que son Distribuidores y Partner Gold de NetApp.

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

Por el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Secretario Técnico del mismo:

EDUARD PINILLA RIVERA

Vicerrector Administrativo y Financiero

A la propuesta de la Firma Consorcio 01-2016 Daxa - Micronet

La firma **CONSORCIO 01-2016 DAXA – MICRONET** no cumple con lo solicitado en índices financieros. Posee índices de cobertura de intereses negativo y capacidad organizacional negativa. **POR TAL LA OFERTA DEBE SER RECHAZADA.**

El pliego, mediante **Adenda No. 1**, establece:

Modificar el numeral **2.4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** que en lo sucesivo quedara así:

Los proponentes deberán entregar con la propuesta

- ✓ Certificación de Distribuidor Autorizado de la solución de almacenamiento ofertada por parte del fabricante.
- ✓ Certificación por parte del fabricante en la que se verifique, que el oferente, como mínimo está clasificado con el nivel Partner Gold en Almacenamiento o su equivalente según el fabricante de la solución ofertada.

OBSERVACION:

La certificación de la firma **NETAPP** es para ser **REVENDEDOR** y no **DISTRIBUIDOR** autorizado y está sin los llenos de requisitos legales ya que debió ser apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que esta certificación fue expedida en **HOLANDA**.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por el **Consortio 01-2016 Daxa - Micronet**, se encuentra en causal de Rechazo de acuerdo a las condiciones del pliego que establece lo siguiente:

Numeral 1.30 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

- a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como **NO SUBSANABLES**, para participar en el proceso de selección.
- d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

i. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones.

l. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en las normas legales vigentes.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se de aplicación a las condiciones del Pliego de Condiciones que es Ley para las partes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación. El consorcio DAXA-Micronet, anexa la certificación de que son Distribuidores y Partner Gold de NetApp.

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

Por el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Secretario Técnico del mismo:


YOLANDA RODRIGUEZ
Jefe Red de Datos UDNET (E)